



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 19-2-N-N10-02 Y AFECTAR LA NUEVA PARCELA RESULTANTE A RESERVA FISCAL PARA EQUIPAMIENTO URBANO, CON DESTINO CEMENTERIO

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal, Deberes y Atribuciones, Art. 51), inciso 1 "Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal".

Ordenanza 2385-CM-2013, Aceptar cesión de fracción de parcela NC 19-2-N-N10-01-A con destino remediación vertedero municipal.

Convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Li, Chiu Siang, Li, Kuei Siang y Li, Sian Zon, de fecha 8 de agosto 2012, considerando como transferencia anticipada de la superficie de Reserva Fiscal y Espacios Verdes que correspondiere al proyecto urbanístico a desarrollar en las parcelas 19-2-N-N10-01A y 19-2-N-003-01 por sus propietarios.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de San Carlos de Bariloche, 2010.

Plano de Mensura registrado con fecha 13/05/13 por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro con el Nro.1010/12.

Reporte de parcela de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de fecha 13 de Mayo de 2013.

FUNDAMENTOS:

La escasa disponibilidad de espacio para la inhumación de cadáveres en el Cementerio Municipal de Bariloche resulta un tema recurrente y preocupante desde hace varias décadas. El problema tiene tal dimensión que compromete el normal servicio que se brinda en ese lugar.

Según un registro del año 2009, en el predio de 8 hectáreas en donde se emplaza el cementerio, el municipio contabiliza oficialmente, el ingreso de 16.509 cuerpos, desde el año 1952 hasta esa fecha, distribuidos en: Fosas: 10.044 cuerpos, Nichos: 119 cuerpos y en Bóvedas y Panteones: 111 cuerpos.

Considerando el crecimiento de la población tanto vegetativo como migratorio, sumado a la expansión de la ciudad, el cementerio municipal ha quedado sin ninguna posibilidad de incrementar significativamente su capacidad de albergar cuerpos. Más aún si se considera una proyección de defunciones en Bariloche para el período 2015-2030, con una tasa de mortalidad promedio del 6.3% (Índice de mortalidad para la Provincia de Río Negro), la cantidad de muertes estimadas es de 13.100.

Por las razones expuestas, el presente proyecto de Ordenanza plantea la subdivisión de la parcela municipal designada catastralmente como 19-2-N-N10-02, con el fin de afectar una parte de la misma al servicio de cementerio. Esta propuesta surge de considerar la ubicación en relación a la distancia a la ciudad, el acceso a la ruta, el tipo de suelo, el acceso a la infraestructura de servicios (agua, luz, gas, etc.) y fundamentalmente la disponibilidad de la tierra ya que la misma –como ya se dijo- es de propiedad Municipal.



DEDUCCIÓN DE SUPERFICIE POR CANTIDAD DE ENTERRAMIENTOS:

Para una capacidad de 13.100 cuerpos a inhumar hasta el año 2.030, aplicando los porcentajes de los diferentes modos de enterramiento actual (en suelo, nicho y bóvedas), determinando cuántos optarían por ser sepultados en tierra, cuántos en bóveda y cuántos en nichos de acuerdo al uso del actual cementerio; descontando los que serán incinerados y reservando ese número para el supuesto de alguna catástrofe, como ser: incendios de interfase, terremotos, pandemias, etc.

CUADRO N° 1 DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES Y TIPO DE SEPULTURA

N	DENOMINACION	PORCENTAJE APLICADO	DIFUNTOS	PARCIALES	TOTALES	TOTAL
1	Bóveda	15	1965	2,49	4912	
2	Sepulcro	60	7860	1,98	15.563	
3	Nicho	25	3275	0,46	1514	
Totales		100	13100	-	29069	2,90 ha.

En el siguiente cuadro se presentan las superficies necesarias para determinar la circulación.

CUADRO N° 2 BALANCE DE SUPERFICIES

N	DENOMINACION	SUP. DE OCUPACIÓN	SUP. CIRCULACIÓN
1	Bóvedas	4.912	11.461 m ²
2	Sepulcros	15.563	36.313 m ²
3	Nichos	1.514	1.454 m ²
4	Capilla y demás dependencias	500,00 m ²	250,00 m ²
5	Oficina, Crematorio y demás Dependencias	800,00 m ²	250,00 m ²
TOTALES		23.289 m ²	49.729 m ²

Dado el análisis precedente se prevé para la parcela a crearse, la ejecución de las construcciones que se detallan seguidamente:

BOVEDA:

Superficie de cada bóveda 29.70m² (de lo cual el 30% = 8.90 m²), es para la bóveda en sí y el 70% para circulación).

SEPULTURA EN TIERRA:

El sepulcro tierra tiene que tener las siguientes dimensiones: 0.80 x 2.40m² más la circulación, dando como resultado una superficie de 6,58m². Se pueden realizar sepulturas a tres niveles optimizando la superficie necesaria y por lo tanto la relación sepultura-circulación: 30% para los ataúdes y 70 % para circulación.

NICHOS:

Se adoptan las mismas dimensiones que en el caso del sepulcro 0.80 x 2.40 y con cuatro nichos de capacidad en la misma superficie a ocupar, deducimos que la superficie necesaria es de 3.72m² (de los cuales el 51% corresponde a nichos y el 49% a circulación).

El sector de los nichos se propicia sobre las paredes divisorias laterales, para darle un



mayor reparo al cementerio, acotar su entorno y que éstos por su altura estén al reparo del viento dominante.

OFICINAS Y DEPENDENCIAS:

Para las dependencias de oficinas administrativas, sanitario personal, sanitarios públicos, vestuario y duchas personal y bufete, se estimó una superficie de 500 m2.+ 250m2 de circulación.

CAPILLA, CREMATORIO Y DEPOSITOS:

Para estas dependencias se destinó una superficie de 800 m2+250m2 de circulación.

ESTACIONAMIENTOS:

Estacionamiento para 60 vehículos.

Por todo lo expuesto, solicito la autorización correspondiente para proceder a la subdivisión de la parcela municipal 19-2-N-N10-02, a los efectos de afectar ocho (8) hectáreas de la misma a Reserva Fiscal para Equipamiento Urbano, con destino a cementerio.

AUTORA: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Estratégico, Mg. Horacio Fernández.

El proyecto original N° 000/15, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 00 de XXXXXX de 2015, según consta en el Acta N° 0000/15.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo a subdividir el inmueble denominado catastralmente como 19-2-N-N10-02, con el objeto de crear una parcela de Reserva Fiscal para Equipamiento Urbano, con destino a cementerio, de acuerdo al Anexo I que se adjunta formando parte de la presente Ordenanza.
- Art. 2°) La parcela a afectar a equipamiento urbano se ubica en el sector Norte de la parcela original, con las siguientes medidas: 454 metros sobre la línea de fondo por 171 metros lineales sobre ambos laterales.
- Art. 3°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo, la mensura e inscripción de la parcela a afectar a Equipamiento Urbano con destino a cementerio, ante el Catastro Territorial de la Provincia de Río Negro.
- Art. 4°) Se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación pertinente y llevar adelante cuanto acto administrativo se vincule a la finalidad propuesta.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Proy. de Ord. N° Anexo I
Reserva Fiscal para Equipamiento Urbano

